



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 423-MDS

Surquillo, 29 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha y estando conforme con el Dictamen N° 001-2019-CPVCNI-CM-MDS de fecha 15 de abril de 2019 emitido por la Comisión de Participación Vecinal y Cooperación Nacional e Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo. En ese sentido, se establecen las disposiciones para promover la participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual debe desarrollarse en armonía con los Planes de Desarrollo Local Concertado de los Gobiernos Locales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE SURQUILLO PARA EL AÑO FISCAL 2020

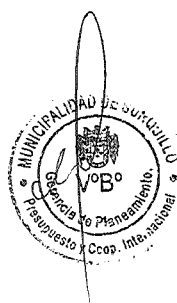
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Surquillo para el Año Fiscal 2020, que consta de un (01) Título, siete (07) Capítulos, treinta (30) artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales y un (01) Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro se consigna en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Surquillo: www.munisurquillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, y demás áreas orgánicas según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE



Municipalidad de Surquillo

**REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL
DISTRITO DE SURQUILLO PARA EL AÑO FISCAL 2020**

TITULO I

DEL REGLAMENTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto y Finalidad de la Norma

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las disposiciones para la participación y concertación entre las autoridades de la Municipalidad Distrital de Surquillo y las organizaciones de la Sociedad Civil del distrito debidamente representadas hacia la formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Surquillo para el Ejercicio Fiscal 2020.

La Finalidad de la presente ordenanza es promover la participación de los agentes participantes y vecinos de la comunidad de Surquillo dentro de un marco de un proceso técnico, participativo y concertado para identificar los problemas relevantes en la comunidad y concertar proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Surquillo.

Artículo 2°.- Premisas del Proceso Presupuestario

Para los efectos del debido cumplimiento de la presente Ordenanza, los Agentes Participantes deben tomar en cuenta el Plan Integral de Desarrollo Concertado del distrito, priorizando los proyectos que apunten a una mayor rentabilidad social, mejorando así la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, el aumento de la competitividad.

Artículo 3°.- Normas especiales aplicables

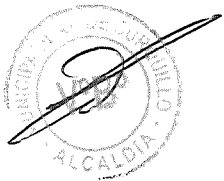
Constituyen normas de aplicación complementaria a las previstas en la presente Ordenanza, las disposiciones siguientes:

- a.- Constitución Política del Perú.
- b.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d.- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- e.- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificado por la Ley N° 29298.
- f.- Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- g.- Asimismo, rigen supletoriamente las recomendaciones contenidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y cualquier otra norma que dicho Organismo emita.

3.1. Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El proceso de formulación del presupuesto participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.





Municipalidad de Surquillo

b. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información en la jurisdicción, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo el uso de las tecnologías de la información.

c. Igualdad.- Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación local y presupuesto participativo.

d. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para consensos.

e. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

f. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g. Competitividad.- Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

h. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 4º.- Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, el cual estará integrado por el Alcalde pudiendo delegar a su representante, asimismo, integran los Regidores Distritales y por los representantes de la Sociedad Civil.

Las Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital son las siguientes:

a. Verificar que el proceso de formulación del presupuesto participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Surquillo.

b. Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el equipo técnico.

c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.

d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

e. Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.

f. Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal y la normatividad que regula la materia.

4.1. De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil que forman parte del Consejo de Coordinación Local Distrital de Surquillo, son elegidos democráticamente entre los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en la Subgerencia de Participación Vecinal y ejercen su cargo al momento de inicio del presente proceso participativo por un período de dos (2) años.





Municipalidad de Surquillo

4.2. Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

a. La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía.

b. La Subgerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles de emitido el Decreto de Alcaldía correspondiente. La Subgerencia de Participación Vecinal depurará el Padrón Electoral solicitando la actualización de la documentación que obra en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Únicamente podrán ser parte del Consejo en mención aquellas organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 1762-MML, al momento de la apertura del padrón.

Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.

c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Subgerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada Subgerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, mediante un informe.

4.3. Del Proceso Electoral

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital estará conformado por:

-Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, quién lo presidirá.

-Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional.

-Subgerente de Participación Vecinal, quien actúa de Secretario Técnico.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por tres (3) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los tres (3) representantes de la Sociedad Civil, que logren la mayor cantidad de votos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las actas de asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad de Surquillo, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

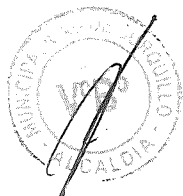
4.4. De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Surquillo se instalará cuando así lo convoque el Alcalde y/o su representante.

b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Surquillo se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.

c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.

d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Surquillo se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes, la cual se plasma en el Acta correspondiente. El Alcalde y/o su representante, tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.





Municipalidad de Surquillo

e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Surquillo en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

CAPITULO II

REGISTRÓ DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5°.- Identificación y Registro de Agentes participantes

Para los fines de la presente Ordenanza, la Municipalidad Distrital de Surquillo, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, abre un Registro para la participación ciudadana en el proceso participativo de las organizaciones de la Sociedad Civil que comprende a las organizaciones sociales de base, organizaciones vecinales, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local conforme el siguiente detalle:

5.1 Son **ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE** aquellas conformadas por comedores populares, clubes de madres, vaso de leche en todos los niveles, cocinas familiares, centros maternos infantiles.

5.2 Son **ORGANIZACIONES VECINALES** de índole TERRITORIAL aquellas agrupadas en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y Urbanizaciones Populares. Son organizaciones vecinales de índole FUNCIONAL aquellas agrupadas en cooperativas de vivienda, asociaciones de propietarios, Comités Cívicos, Comisiones de gestión: de parques, de obras y otras.

5.3 Son **ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, las organizaciones, instituciones y demás entidades públicas y privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, Iglesia, partidos políticos, entre otras, con presencia en la jurisdicción, debidamente inscritas en SUNARP.

Artículo 6°.- Agentes Participantes

Los Agentes participantes son los siguientes:

- El Alcalde y/o representante que delegue.
- Los Regidores del Concejo Municipal Distrital.
- Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Sociedad Civil.
- Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito debidamente inscritos en el libro de Agentes Participantes.
- Representantes de las Instituciones Públicas y Privadas que desarrollen acciones en la jurisdicción.
- Personas naturales registradas en el módulo de internet que priorizarán las propuestas de proyectos.

6.1. Funciones de los Agentes Participantes

- Participar en los diferentes talleres del proceso del presupuesto participativo del año 2020 planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito.
- Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso para su adecuada ejecución.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del presupuesto participativo del año 2020.

6.2. De las personas naturales residentes en el distrito durante el proceso

Las personas naturales mayores de 18 años residentes en el distrito de Surquillo, en el marco del Proceso del presupuesto participativo del año 2020 podrán:





Municipalidad de Surquillo

- a. Votar por dos (2) proyectos a través del módulo de internet que se habilitará.
- b. Asistir y participar sin voz en los Talleres programados en el cronograma del Proceso.
- c. A fin de poder votar en el módulo descrito, las personas naturales deberán registrar los siguientes datos:
 - Nombre completo.
 - Número de DNI con dirección del distrito de Surquillo.
 - Correo electrónico de uso personal.
 - Número de teléfono fijo y/o celular.
 - El plazo de inscripción en el registro y las actividades descritas en el presente artículo serán de conocimiento público a través del cronograma del proceso del presupuesto participativo del año 2020 que se publicará en el portal institucional.

Artículo 7°.-Requisitos para la Inscripción en el Proceso.- Son requisitos para la inscripción de las organizaciones en el proceso de presupuesto participativo 2020.

7.1 Solicitud dirigida al Alcalde.

7.2 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía o Gerencial de reconocimiento en el RUOS de la Municipalidad y/o ficha registral o partida electrónica de inscripción en SUNARP, con vigencia de su órgano directivo.

7.3 Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.

7.4 Copia autenticada del Acta de Asamblea General donde se designa al delegado titular (01) y alerno (01), debidamente firmada por los asistentes.

7.5 No participar como organización registrada en otras instancias de Gobierno.

Solo podrán participar las organizaciones debidamente inscritas, dentro del plazo establecido en el cronograma anexo a la presente Ordenanza.

La Subgerencia de Participación Vecinal deberá apertura el **LIBRO DE REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES**.

Artículo 8°.- Procedimiento de Inscripción

8.1. La inscripción en el Registro citado en el último párrafo del artículo precedente se efectuará por el titular representante legal de la organización social debidamente acreditado como tal en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

8.2. Las instituciones públicas y/o privadas de la Sociedad Civil que actúan y tengan red institucional en la jurisdicción del distrito, su inscripción en el Registro será efectuada por el representante legal de la misma, acreditado ante SUNARP.

8.3. En todos los casos, el representante deberá acreditar a dos delegados para su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo 2020, quienes asumirán los roles de delegado titular y alerno, respectivamente.

8.4. La Subgerencia de Participación Vecinal anotará en el Libro de Agentes Participantes el nombre de la organización o institución, el número del documento que acredita su existencia (sea en el RUOS o en SUNARP), el nombre e identificación del solicitante y los nombres de los delegados titular y alerno presentados. Producida la inscripción, se le entregará el cronograma del proceso del presupuesto participativo.

8.5 La Subgerencia de Participación Vecinal coordinará la publicación de todos los documentos del proceso en el portal municipal.





Municipalidad de Surquillo

CAPITULO III

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

Artículo 9°.-Financiamiento del Presupuesto Participativo

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020 asciende a S/ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 SOLES) que considera de manera referencial los montos cuyas partidas presupuestales provienen de las fuentes de financiamiento (Fondo de Compensación Municipal, Impuestos Municipales, Canon, sobrecanon y rentas de aduana).

CAPITULO IV

DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 10°.-Equipo Técnico

El proceso del Presupuesto Participativo 2020 contará con el apoyo de los siguientes funcionarios en su condición de miembros del Equipo Técnico:

10.1 El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, quien la presidirá.

10.2 El Gerente de Desarrollo Urbano.

10.3 El Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.

10.4 El Gerente de Estadística e Informática.

10.5 El Subgerente de Obras Públicas.

10.6 El Subgerente de Participación Vecinal, quien oficia de Secretario del Equipo.

10.7 Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Sociedad Civil debidamente elegidos por los agentes participantes en el primer taller de capacitación.

La elección se realizará entre todos los agentes participantes representantes de organizaciones Sociales debidamente inscritas en el RUOS, presentes al momento de la votación, debiendo ser sólo un (1) representante por organización que participe; no hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el equipo técnico considere materialmente pertinente, los elegidos no podrán conformar del Comité de Vigilancia.

Los representantes elegidos en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

Los funcionarios de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad deberán participar en las reuniones a ser convocadas por el equipo técnico según el asunto a tratar, bajo responsabilidad.

Las decisiones del equipo Técnico se adoptaran por mayoría simple, teniendo además el presidente voto dirimente en caso de empate.

Artículo 11°.- Funciones del Equipo Técnico

11.1. El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso materia de la presente Ordenanza.

11.2. En el caso de la preparación y suministro de información, ésta precede a la convocatoria a los talleres de trabajo, teniendo como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones, por lo que contendrá como mínimo con lo siguiente:

a. El Plan de desarrollo Local concertado para su respectiva validación, conforme a la presente Ordenanza.





Municipalidad de Surquillo

- b. El plan de desarrollo local concertado para su respectiva validación.
- c. El detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo correspondiente al año 2019 considerado en el Presupuesto Institucional, niveles de ejecución, recursos necesarios para culminación en caso de no haberse terminado, entre otros.

11.3 El Equipo técnico efectuará la formulación y evaluación financiera de las alternativas resultantes de los talleres de trabajo, así como el Resumen de Propuestas de Acciones con sus costos ordenados de acuerdo a los Criterios de Priorización que se encuentran en el Instructivo del Presupuesto Participativo, sometiéndolos a la aprobación de los Agentes Participantes para así poder cumplir con lo señalado en el artículo 10° de la Ley.

11.4 El Equipo Técnico realizará el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales.

11.5. El Equipo Técnico apoyará permanentemente al proceso de planeamiento, el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo de la Municipalidad de Surquillo a través del Alcalde, requieran ejecutarse para los fines del proceso.

11.6. Corresponde al Equipo Técnico efectuar las acciones necesarias para la debida difusión del proceso en avisos y anuncios a la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, detallando su contenido, los plazos de inscripción de los agentes participantes, la realización de los talleres y todos los demás aspectos de relevancia e interés para la población de Surquillo.

11.7. El equipo técnico concluye sus funciones a la finalización del proceso participativo.

CAPITULO V

FASES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO 2020

Artículo 12°.-Fases del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2020:

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación
- d. Formalización

El proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades, que se adjunta y obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico, y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

- a. Durante el proceso del presupuesto participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del Proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.
- b. La sensibilización es de suma importancia para promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el proceso, con la finalidad que su participación contribuya al desarrollo local.





Municipalidad de Surquillo

- c. La convocatoria, la Municipalidad de Surquillo difunde a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo haciendo usos de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.
- d. La identificación y registro de Agentes Participantes a través de formas de registro de los mismos, quienes deben ser designados por las organizaciones a las cuales pertenecen.
- e. Capacitación de Agente Participantes, mediante talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para éstos. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 14°.- Concertación

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y los Agentes Participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Se desarrollarán acciones tales como:

- A. Desarrollo de Talleres de Trabajo; constituyen reuniones de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación de problemas relevantes del distrito, alternativas de solución, priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y de la Sociedad Civil. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación técnica de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser considerados en el Presupuesto Institucional.

La consolidación de los resultados del proceso se realizará bajo el siguiente esquema:

- Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren críticos en el distrito.
- Selección de los proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características del impacto distrital definidos en el Decreto Supremo N°097-2009-EF y sus modificatorias.

Recopilación y preparación de:

- a. Plan de Desarrollo Concertado avance en su ejecución
 - b. Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso de presupuesto participativo del año anterior.
 - c. Ejecución del programa de inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.
 - d. Monto de Inversión que la Municipalidad destinará al Proceso del Presupuesto Participativo.
 - e. Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil en procesos.
- B. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto participativo; se deberán realizar las siguientes acciones:
 - El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto Participativo.





Municipalidad de Surquillo

- El Presidente del Equipo Técnico presenta los resultados del presupuesto participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los Agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.
- Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

Artículo 15°.- Coordinación

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública del ámbito metropolitano.

Artículo 16°.- Formalización

Los Acuerdos y compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se formalizarán en sesión ordinaria programada del Consejo de Coordinación Local Distrital, en la cual el presidente del Equipo Técnico deberá sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del proceso, así como también del cronograma de Ejecución de los proyectos para el próximo año fiscal. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Artículo 17°.- Perfeccionamiento Técnico de Proyectos

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos Priorizados en el presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional.

El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertadas. Cabe señalar que estas acciones deben ser puestas en conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

CAPITULO VI

INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO

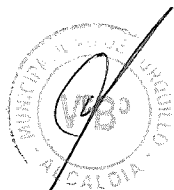
Artículo 18°.- El Proceso del Presupuesto Participativo del año 2020

Se iniciará con la convocatoria que efectúa el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital -CCLD, a través de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y del cronograma del proceso del Presupuesto Participativo cuyo anexo se adjunta y que contiene el desarrollo de los talleres que se describen en la presente Ordenanza.

Artículo 19°.- Actuación previa de las organizaciones inscritas con sus representantes

Previo al inicio de los Talleres descritos en la presente Ordenanza, las organizaciones inscritas en el Registro descrito en el artículo 4° deberán reunirse con los ciudadanos a los de ser el caso, señalar su interés de participar en la solución de determinados problemas y/o aprovechamiento de determinadas potencialidades mediante el aporte concreto de recursos financieros, físicos o humanos, Adjuntando el Acta de la Asamblea General que sustenta el Proyecto.

Para el desarrollo del Proceso Participativo, la Municipalidad Distrital de Surquillo asume que los delegados acreditados de las organizaciones inscritas en el registro recogen de sus representados aquellos aspectos descritos en el párrafo anterior.





Municipalidad de Surquillo

Artículo 20°.- Instalación del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2020 y participación del Consejo de Coordinación Local Distrital

Corresponde al Consejo de Coordinación Local distrital de Surquillo instalar el proceso del presupuesto participativo 2020 en el Primer Taller de Capacitación.

El Alcalde y/o representante, declara al consejo de Coordinación Local Distrital en sesión permanente hasta la fecha en que formalicen los acuerdos del proceso conforme al artículo 16° de la presente ordenanza, encargándose al Presidente del Equipo Técnico el desarrollo de los talleres.

Todos los miembros del consejo participan en todo el proceso como miembros plenos, gozando de las prerrogativas que les concede la Ley Orgánica de Municipalidades, encontrándose habilitados para participar en los talleres descritos en la presente Ordenanza.

Artículo 21°.- Primer Taller

Capacitación de los Agentes Participantes para el Presupuesto participativo 2020, el mismo que contará con un ciclo de capacitaciones en tres (03) fechas:

PRIMERA FECHA.- Se expondrá a los agentes participantes sobre cuál es el objetivo del proceso del presupuesto participativo 2020, conceptos básicos que se utilizarán dentro del presente proceso, las fases del proceso del presupuesto participativo, quiénes participan en el proceso, la capacitación se realiza en cumplimiento al Instructivo N°001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Capítulo segundo.

SEGUNDA FECHA.- Se capacitará a los agentes participantes del proceso participativo 2020, sobre los objetivos, definiciones y/o conceptos sobre los proyectos de Inversión, cómo deben presentar sus proyectos de acuerdo a sus necesidades, criterios, cómo se determina la priorización de los proyectos.

TERCERA FECHA.- Se capacitará a los agentes participantes en el proceso de presupuesto participativo del año 2020, sobre cuál es el objetivo, concepto, definiciones y metas del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad de Surquillo, especificando cuáles son los campos normativos, técnicos y procedimientos utilizados en el plan antes descrito.

El presente Taller tiene como objetivo preparar a los agentes participantes a fin de poder afianzar la participación responsable en sus decisiones al momento de su voto en el presente proceso; asimismo, se entregará a cada agente participante la carpeta informativa de acuerdo al tema de las capacitaciones.

Artículo 22°.- Segundo Taller

Rendición de Cuentas y elección del equipo técnico

En el presente taller se rendirá cuentas respecto al nivel de cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso participativo del año 2019, del impacto de la inversión realizada en el desarrollo local, el grado de avance en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado y el nivel de avance en la ejecución del Presupuesto del año actual, tanto a nivel de actividades como de Proyectos.

Se entregará a los agentes participantes la información correspondiente a la rendición de cuentas de los resultados del proceso participativo del año 2019, así como la sustentación de los cambios efectuados y modificaciones presupuestarias originadas por variaciones en las acciones priorizadas en el proceso.

En el desarrollo del taller los agentes participantes elegirán a sus representantes que conformarán el equipo técnico para el proceso de presupuesto participativo del año 2020.





Municipalidad de Surquillo

Artículo 23°.- Tercer Taller

Taller de Definición de Criterios, Priorización de Proyectos y elección de proyectos

En este Taller, el Presidente del Equipo Técnico informará a los Agentes Participantes respecto de los recursos con los que se dispone para la priorización de los proyectos presentados, una vez deducidas las obligaciones fijas e ineludibles. Con dicha información, los Agentes Participantes discutirán y definirán los Criterios para la Priorización de los Proyectos de Inversión con estudio de viabilidad, para establecer un orden de prelación considerando la distribución temática y territorial de los recursos que previamente haya sido determinada por el Equipo Técnico.

Al término del taller, se llevará a cabo la elección de los proyectos presentados en el presente proceso de presupuesto participativo 2020.

Seguidamente, se habilitará un módulo por internet donde las Personas Naturales puedan seleccionar las propuestas a fin de definir el orden de ejecución de los proyectos.

Artículo 24°.- Cuarto Taller

Taller de elección del comité de vigilancia y formalización de acuerdos del proceso de presupuesto participativo 2020

En el presente taller se llevará a cabo las elecciones del comité de vigilancia, siendo elegidos entre los agentes participantes del proceso de presupuesto participativo 2020, debiendo ser solo un (1) representante por organización social, iniciando sus funciones el día 01 del mes de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año, dicho comité estará conformado por cuatro (4) miembros titulares y un (1) suplente.

Al término del taller, se elabora y suscribe un Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo 2020 la cual es firmada por los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.

Artículo 25°.- Documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2020

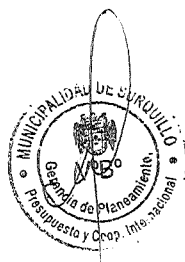
El Equipo Técnico definirá los Criterios y Priorización de proyectos a su revisión y adecuación técnica y financiera conforme a los disposiciones técnicas y administrativas pertinentes, elaborando el Documento del proceso Participativo para el año 2020, conforme a las pautas descritas en el Instructivo citado en el artículo 3°, para su remisión al Alcalde quien, de encontrarlo conforme, lo remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital para su discusión y concertación mediante Acuerdo.

Artículo 26°.- Concertación del Presupuesto Participativo por el Consejo de Coordinación Local Distrital

El Alcalde convoca al Consejo de Coordinación Local Distrital conforme al Reglamento aprobado por Ordenanza N°109/MDS para la revisión de los proyectos priorizados y la concertación de los mismos para su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Surquillo correspondiente al ejercicio 2020, remitiendo el Acuerdo respectivo al Consejo Municipal para su conocimiento y pronunciamiento.

Artículo 27°.- Remisión de Acuerdo a la Dirección General de Presupuesto Público

Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, remitir el Acuerdo al Consejo de Coordinación Local Distrital de Surquillo, conjuntamente con el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, el documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2020, a la Dirección General de Presupuesto Público en el plazo.





Municipalidad de Surquillo

CAPITULO VII

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 28°.- Elección del Comité de Vigilancia y Control

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2020 es elegido por y entre los Agentes Participantes de la Sociedad Civil, Este se conforma en el último taller, iniciando sus funciones el día 01 del mes de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año. El número de personas que integran el Comité de vigilancia y control es de cinco (5) miembros. La elección del Comité de Vigilancia y Control se comunicará al Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Comité designado conforme al párrafo anterior y vigente para el presente año coexiste con aquel que fuera designado en el año 2018 y que culmina sus funciones en diciembre de 2019.

Artículo 29°.- Funciones del Comité de Vigilancia y Control

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2020 ejerce las acciones de vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y la evaluación periódica de los avances en la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo. Desarrolla las acciones descritas en el instructivo citado en el artículo 3° y está obligado a recibir la información para el cumplimiento de sus funciones conforme al precitado instructivo, siendo las siguientes:

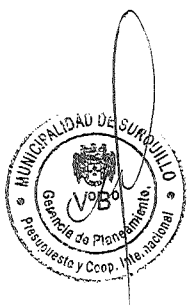
- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c. Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- g. Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.
- h. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 30°.- Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del presupuesto participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el mismo que se comunicará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un libro de actas, el cual deberá ser entregado por la Subgerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado por dicha gerencia en cualquier etapa del proceso.

El libro de actas deberá ser entregado por el comité de Vigilancia a la Subgerencia de Participación Vecinal al término de su periodo.





Municipalidad de Surquillo

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Gerencia Municipal impartirá las directivas necesarias a las dependencias administrativas competentes para garantizar una amplia difusión a la comunidad del inicio y desarrollo del proceso participativo, brindará facilidades a los participantes en el proceso que aseguren el acceso a la información y proporcionará todo el apoyo logístico y de recursos humanos que requiera el Equipo Técnico para el cumplimiento de sus funciones.

Segunda.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo ésta autorizado a firmar convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes de acuerdo a Ley, que permitan garantizar la legalidad y transparencia del proceso materia de esta Ordenanza, así como contar con el personal profesional especializado y técnico que se requiera para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

Tercera.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de trabajo serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal previsto en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza, el Anexo que contiene el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2020, estando facultado el Equipo Técnico a modificarlo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez

ALCALDE



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N°423-MDS

ANEXO

“CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020”

CONVOCATORIA:

Jueves, 30 de abril de 2019.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

Del día 2 al 13 de mayo de 2019.

PRIMER TALLER:

CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020.

CICLO DE CAPACITACIONES:

*Los días 7, 9 y 14 de mayo del 2019
(6:00 pm).*

SEGUNDO TALLER:

RENDICIÓN DE CUENTAS Y ELECCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El 15 de mayo de 2019 (6:00 pm).

TERCER TALLER:

DEFINICIÓN DE CRITERIOS, PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y ELECCIÓN DE PROYECTOS POR REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES.

El 17 de mayo de 2019. (6:00 pm).

CUARTO TALLER:

ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020.

El 20 de mayo de 2019 (6:00 pm).

VOTO ELECTRÓNICO PERSONAS NATURALES:

*Del 18 de mayo al 28 de junio del 2019
(3:00 pm).*

LUGAR:

Casa del Adulto Mayor El Pedregal.

Dirección: Cuadra 2 Calle Pino Silvestre, Distrital de Surquillo.

Mayor información al Teléfono: 241-0413. Anexo: 116.

